



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°325-2025-MDLA/A

La Arena, 28 de Noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°060-2025-MDLA/CM, de fecha 20 de Noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

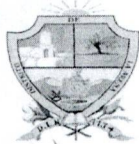
Que, el artículo 20ª de la norma precedente dispone que entre las atribuciones del Alcalde se encuentra el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41ª de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “ Los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, según el artículo 9º inciso 22) de la Ley orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 PRESCRIBE QUE “Fiscalizar la función pública de la municipalidad para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario, en tal sentido el Concejo Municipal está facultado para; I.- Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal; II. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información, sobre temas específicos, con arreglo a las atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles; III. Finalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en la que resulta pertinente;

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

: Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°325-2025-MDLA/A

La Arena, 28 de Noviembre del 2025

corresponde al Concejo Municipal, meritar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, de fecha 03 de Agosto del 2022.”Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, el anexo 91 de la Directiva N°915-2022-CG/PREVI, nos señala como definiciones:- **Encargado de Registro de información.**- Es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal, para consolidar y registrar información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. **-Funcionario Responsable.**- Gerente Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°060-2025-MDLA/CM, de fecha 20 de Noviembre del 2025, el Concejo Municipal designa a la Sra. María Lucrecia Huertas Cornejo, Secretaria General, identificada con DNI N°02716160; como **Encargada del Registro de información en el Aplicativo de Balance Semestral (BASE) de la Contraloría General de la república**, en representación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6º,7º.1.1. y 8 de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°256-2022-CG;

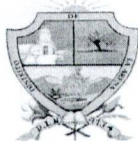
Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad distrital de La Arena y normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Sra. María Lucrecia Huertas Cornejo, Secretaria General, identificada con DNI N°02716160, como **Encargada del Registro de Información en el Aplicativo de Balance Semestral (BASE) de la Contraloría General de la República, en representación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena**, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6º,7º.1.1 y 8 de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la toma de acciones administrativas pertinentes, por medio de los Órganos Administrativos competentes, para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°060-2025-MDLA/CM..





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°325-2025-MDLA/A

La Arena, 28 de Noviembre del 2025



ARTÍCULO TERCERO.–NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

